



*Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

SENTENCIA No. 226  
Proceso Sucesión Intestada  
Radicado 2020-00040-00

*Armenia Q., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)*

*Procede el despacho a proferir la Sentencia que en Derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ, identificada en vida con la CC 24'451.833 y CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado en vida con la CC 1'241.158, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

- 1. ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ, identificada en vida con la CC 24'451.833 y CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado en vida con la CC 1'241.158, tuvieron en la ciudad de Armenia, Quindío, su último domicilio y asiento principal de sus negocios.*
- 2. Los causantes se encontraban casados al momento de su fallecimiento, quienes procrearon a los señores GLORIA MARIA GUTIERREZ AVILA, OSCAR GUTIERREZ AVILA, HERNANDO GUTIERREZ AVILA, GABRIEL GUTIERREZ AVILA, JUAN CARLOS GUTIERREZ AVILA, SANTIAGO GUTIERREZ AVILA, GERMAN GUTIERREZ AVILA, LUZ MARINA GUTIERREZ AVILA, CARLOS JULIO GUTIERREZ AVILA, ROSALBA GUTIERREZ DE GUZMAN Y JAVIER GUTIERREZ AVILA.*
- 3. Los señores ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ y CARLOS GUTIERREZ TORRES, fallecieron en la ciudad de Armenia el día 18 de mayo de 2009 y 02 de junio de 2002, respectivamente.*

**SOLICITUD**

- 1. Mediante Apoderado Judicial los señores GLORIA MARIA GUTIERREZ AVILA, OSCAR GUTIERREZ AVILA, HERNANDO GUTIERREZ AVILA, GABRIEL*

GUTIERREZ AVILA, JUAN CARLOS GUTIERREZ AVILA, SANTIAGO GUTIERREZ AVILA, GERMAN GUTIERREZ AVILA, LUZ MARINA GUTIERREZ AVILA, CARLOS JULIO GUTIERREZ AVILA, ROSALBA GUTIERREZ DE GUZMAN y JAVIER GUTIERREZ AVILA, solicitaron declarar abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ, identificada en vida con la CC 24'451.833 y CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado en vida con la CC 1'241.158.

2. Así mismo pidieron decretar la elaboración de los inventarios y avalúos y trabajo de partición de los bienes del causante.

### **ACTUACIÓN PROCESAL**

Por auto No. 0595 del 10 de marzo de 2020, se declaró abierto y radicado el presente trámite de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ, identificada en vida con la CC 24'451.833 y CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado en vida con la CC 1'241.158, haciendo los pronunciamientos y citaciones de ley y reconociendo como herederos a los señores GLORIA MARIA GUTIERREZ AVILA, OSCAR GUTIERREZ AVILA, HERNANDO GUTIERREZ AVILA, GABRIEL GUTIERREZ AVILA, JUAN CARLOS GUTIERREZ AVILA, SANTIAGO GUTIERREZ AVILA, GERMAN GUTIERREZ AVILA, LUZ MARINA GUTIERREZ AVILA, CARLOS JULIO GUTIERREZ AVILA, ROSALBA GUTIERREZ DE GUZMAN Y JAVIER GUTIERREZ AVILA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente con providencia No. 2098 del 15 de diciembre de 2020, se nombró como curador ad-litem de los herederos MARIA DORIS GUTIERREZ AVILA, ALIRIO GUTIERREZ AVILA, RODRIGO GUTIÉRREZ AVILA y JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ AVILA, de quienes se desconocía su paradero, al abogado Hugo Alberto Gutiérrez Cataño, quien luego de aceptar el cargo, aceptó la herencia que le ha sido deferida a sus representados con beneficio de inventario.

Adicionalmente, mediante auto del 18 de enero de 2021, el señor RODRIGO GUTIERREZ AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.189, fue reconocido como heredero.

Luego de presentarse algunas situaciones que debían atender los interesados, a solicitud de parte, el despacho, el 14 de diciembre de 2021, se constituyó en audiencia virtual para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos

*dejados por los causantes, los cuales fueron presentados de conformidad con las instrucciones impartidas por los interesados, lo que dio lugar a que estos Inventarios quedaran aprobados en el acto.*

*Presentado el trabajo de partición y adjudicación se corrió traslado del mismo con el silencio de los interesados.*

### **CONSIDERACIONES**

*Los presupuestos procesales, tales como la capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del Juez se reúnen a cabalidad, así como la legitimación en la causa.*

*Analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, se evidencia que fue adjudicada a los quince (15) herederos en estos porcentajes: 6.66% a 10 herederos y 6.67% a los demás 05 herederos, correspondiéndole a c/u de los 10 primeros herederos la suma de \$52.026.000,00 y a los demás 05 la suma de \$51.948.000,00.*

*Igualmente, se asignó la higuera del pasivo, con obligación de pagarlo con cargo a lo adjudicado, que asciende a \$ 252.642.346,00 a los quince (15) herederos en estos porcentajes: 6.66% a 10 herederos y 6.67% a los 05 herederos restantes, correspondiéndole a c/u de los 10 herederos la suma de \$16.851.244,48 y a cada uno de los 05 restantes \$16.825.980,24*

*En consecuencia, nada hay que objetar; toda vez que el trabajo reúne los requisitos de Ley, al guardar la equidad, el respeto por la norma sustantiva, por lo tanto, es procedente impartir aprobación y hacer los demás ordenamientos respecto a la inscripción y protocolización.*

*En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,*

### **F A L L A:**

**PRIMERO:** *Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de los causantes ROSA ELENA AVILA DE GUTIERREZ, identificada en vida con la CC 24'451.833 y CARLOS GUTIERREZ TORRES, identificado en vida con la CC 1'241.158, los cuales quedan en cabeza de los señores GERMAN GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No.*

7.513.275 (un 6.67%); 2) GLORIA MARIA GUTIERREZ AVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.917.140 (un 6.67%); 3) OSCAR GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.205.852 (un 6.67%); 4) HERNANDO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.161.616 (un 6.67%); 5) GABRIEL GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.540.565 (un 6.67%); 6) SANTIAGO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.433 (un 6.67%); 7) LUZ MARINA GUTIERREZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.485.682 (un 6.67%); 8) ROSALBA GUTIERREZ de GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.467.239 (un 6.67%); 9) JAVIER GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.695.265 (un 6.67%); 10) CARLOS JULIO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.495.234 (un 6.67%); 11) JUAN CARLOS GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.543.691 (un 6.66%); 12) RODRIGO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.533.189 (un 6.66%); 13) MARIA DORIS GUTIERREZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.481.626 (un 6.66%); 14) ALIRIO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.237.376 (un 6.66%); 15) JESUS EDUARDO GUTIERREZ AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.537.281 (un 6.66%), porcentajes que se aplicaran a todos y cada uno de los bienes objeto de la sucesión, al igual que al pasivo, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, Quindío en los folios de matrículas inmobiliarias No. 280-131487; 280-130365; 280-73078 y 280-112023.

Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo y remítase desde el correo electrónico institucional, en dos originales acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación debidamente autenticado con la constancia de ejecutoria al apoderado de las partes con copia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Advirtiéndole desde ya que dicha remisión a la Orip no constituye la radicación de la solicitud, se realiza la misma para efectos de facilitar la verificación de la autenticidad del documento.

Se advierte a la parte interesada que debe allegar a la Orip de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la Ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro, los cuales deberá pagar en la Tesorería del Departamento del Quindío.

*Posteriormente, deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No. 05 de 2022.*

**TERCERO:** *Protocolizar el trabajo de partición y esta sentencia, en la Notaría de este círculo que elijan los interesados, de lo cual deberán dejar constancia en el expediente.*

**CUARTO:** *Expedir las copias pertinentes a costa de los interesados.*

**QUINTO:** *Archivar las diligencias una vez cumplidos los ordenamientos anteriores y previa anotación en los sistemas de radicación que se llevan en el despacho*

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b531ac96f19158eece4ccf1a7a2adc28721d0940a8d07ccab6b06f1d33d058c**

Documento generado en 13/12/2022 03:24:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**